

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Circular DA-03 /2003/Combustibles

A LOS C.C. SUBDIRECTORES GENERALES,
DIRECTORES DE ÁREA, JEFES JURISDICCIONALES,
DIRECTORES DE HOSPITALES GENERALES,
ADMINISTRADORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO
P R E S E N T E S.

APR. 25 2003

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado, Artículo 1ro. y 17 Fracción X del Decreto que crea al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Artículo 11 del Reglamento Interno del ISESALUD, Artículo 33 Fracción I del mismo y en apego a los lineamientos emitidos por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado, establece que los recursos de que disponga el Gobierno del Estado y sus respectivas Administraciones Públicas Descentralizadas, se administraran con eficiencia, eficacia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinados dentro del Presupuesto de Egresos.
2. Que es una obligación irrestricta cumplir con las Leyes que regulan el Ejercicio del Gasto Público.
3. Que el Artículo 33 Fracción I del Reglamento Interno del ISESALUD, señala como atribuciones del Director de Administración, el establecer con la aprobación del Director General las políticas, normas, sistemas y procedimientos para administrar y optimizar con eficiencia los recursos de que dispone el ISESALUD y
4. Que es necesario contar con un marco normativo que nos auxilie en el mejor desempeño de nuestras funciones, optimizando el ejercicio de los Recursos Públicos, se hacen del conocimiento los siguientes:

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CRITERIOS PARA EL USO DE COMBUSTIBLES

1. El combustible será para uso exclusivo de actividades de trabajo, comisiones oficiales en vehículos oficiales y será entregado mensualmente mediante vales de gasolina a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales a los Administradores de las Unidades, previa a su solicitud de la misma debidamente justificada, para que sea distribuida a sus áreas operativas.
2. En las Oficinas Centrales el combustible es distribuido a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales directamente al personal adscrito a estas, cuando es requerida.
3. La dotación de vales es distribuida a los Servidores Públicos por medio de un formato de solicitud en la cual se justifique la requisición y es autorizada por el Director de Área o Jefe del Departamento correspondiente; y en su caso se anexa oficio de comisión a desempeñar, así como la marca, modelo y placas del vehículo para poder verificar su integración en el padrón vehicular del Instituto.
4. En todos los casos se deberá contar con disponibilidad presupuestal en la partida correspondiente.
5. Solo en casos excepcionales y previa justificación, será entregada una cantidad de vales anticipados al mes vigente.
6. Queda estrictamente prohibida la venta, cesión, permuta, pago, donación o cualquier otro acto que implique la transferencia de vales de gasolina a favor de personas ajenas al Instituto o para uso particular de Servidores Públicos.
7. Con la finalidad de eficientar el uso de combustible los Administradores de las Unidades y el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales en Oficinas Centrales tendrán la obligación de llevar el estricto control de la entrega y distribución de vales de gasolina que realice entre el personal de su adscripción. Para tal propósito se adoptara el formato de bitácora.

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

8. Los Directores de Área, Jefes Jurisdiccionales, Directores de Hospitales y Jefes de Departamento, instruirán en sus respectivas áreas de competencia, sobre la debida observancia y oportuna aplicación de los criterios y lineamientos de la presente circular.
9. La inobservancia de los presentes lineamientos será sancionada por conducto de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de Funcionarios Públicos del Estado de Baja California y demás ordenamientos legales aplicables.

ATENTAMENTE
DR. FRANCISCO VERA GONZÁLEZ

DIRECTOR GENERAL DEL ISESALUD

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
APR 25 2003
DESPACHADO
DIRECCION DE ADMINISTRACION